



# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
19 de octubre de 2007  
Español  
Original: árabe

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

40° período de sesiones

14 de enero a 1° de febrero de 2008

### Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del tercer informe periódico del Líbano

#### Preparación del informe

##### Pregunta No. 1

En la etapa de preparación del tercer informe oficial (que fue una etapa muy breve que siguió directamente a la presentación por el Líbano de sus informes inicial y segundo) y con miras a propiciar la participación de la sociedad civil y de sus organizaciones en la labor de determinar visiones y revisar planes y proyectos, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas celebró un seminario con el título “Camino a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, en cuyos trabajos participaron representantes de instancias oficiales e instituciones públicas, así como de organizaciones no gubernamentales, incluidas las principales organizaciones de mujeres. Esos trabajos dieron lugar a la formulación de una serie de recomendaciones y objetivos con respecto a los retos que se recogen de una u otra forma en más de un lugar del informe. Además, en el informe se destaca el lugar que ocupan los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, en particular los relacionados con las organizaciones de mujeres, otorgándoles la importancia que merecen.

El presente informe, al igual que los dos informes anteriores, se sometió a la Presidencia del Gobierno del Líbano, que acordó presentarlo por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

#### Constitución, legislación y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

##### Pregunta No. 2

En el párrafo 317 del informe se enumeran los esfuerzos de la sociedad civil encaminados a lograr la igualdad, incluida, naturalmente, la igualdad ante la ley. Sin embargo, cualquier adelanto en ese ámbito requiere que la vida política del país



retorne a la normalidad, condición que, por el momento, no se da, habida cuenta de que la guerra que asoló el Líbano en julio de 2006 y sus repercusiones en la situación del Gobierno y en la labor del poder legislativo supusieron, y siguen suponiendo un obstáculo real para avanzar en la dirección deseada. Pese a ello, cabe destacar los ingentes esfuerzos que realiza el Ministerio de Asuntos Sociales, especialmente con respecto a la lucha contra la violencia contra la mujer, algunos de los cuales se mencionan en el párrafo 118.1. Asimismo, cabe señalar que el Comité de Reforma Legislativa, que es un Comité dependiente del Presidente del Parlamento, está estudiando la revisión del Código Penal, que tiene entre sus objetivos más destacados “la igualdad en la responsabilidad penal de hombres y mujeres en todos los delitos, especialmente las agresiones sexuales y los delitos de honor” (Trabajos del Comité de Reforma Legislativa del Parlamento Libanés 2006-2007, “Vida parlamentaria”, vol. 63, junio de 2007, páginas 136 y 137). Cabe señalar además que ese Comité “ha debatido varios artículos relativos a la mujer, en presencia de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas y de representantes del sector no gubernamental que se ocupa de la cuestión de la mujer, con miras a enmendar y eliminar los artículos que discriminan a la mujer en aplicación de las convenciones internacionales ratificadas por el Líbano” (ibíd., pág. 137). En el mes de junio del año en curso (2007) el Comité Parlamentario para la Mujer y el Menor estudió una propuesta de enmienda de algunos artículos del Código Penal.

### **Pregunta No. 3**

Desde su creación, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas desempeña sus funciones con los fondos que le asigna la Presidencia del Gobierno de los que se traspasan de la reserva presupuestaria al presupuesto de la Oficina del Primer Ministro en la partida de desarrollo social. Esos fondos representan aproximadamente el 0,003% del total del presupuesto general. Además, en varias ocasiones la Comisión Nacional ha solicitado de la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda que se cree una partida específica en el presupuesto general en la que se destinen fondos a la Comisión. En el verano de 2007 ésta recordó a las entidades competentes del Ministerio de Hacienda la necesidad de que atendieran a esa solicitud al preparar el presupuesto de 2008.

### **Pregunta No. 4**

No está previsto aprobar en un futuro próximo un código unificado de la condición jurídica personal en el Líbano; ninguna entidad ha tomado ninguna iniciativa a ese respecto. Sin embargo, cabe señalar que la justicia civil se esfuerza claramente por dar al ámbito de aplicación de las leyes y los estatutos civiles un alcance amplio y, por consiguiente, por mantener el ámbito de aplicación de las leyes confesionales dentro de unos límites estrictos.

### **Violencia contra la mujer**

#### **Pregunta No. 5**

En principio, se considera que la cuestión de la modificación del artículo 562 del Código Penal forma parte integrante de la reforma del Código Penal mencionada anteriormente en la respuesta a la pregunta No. 2.

Por lo que respecta a la erradicación de la violencia contra la mujer, el Ministerio de Asuntos Sociales presta asistencia financiera a organizaciones no gubernamentales especializadas que acogen a mujeres víctimas de la violencia, y lleva acabo campañas de sensibilización y de información sobre esa cuestión en colaboración con esas organizaciones. Se espera que en 2008 se publique un análisis de la cuestión. Por otra parte, desde 2006 el Ministerio está aplicando un proyecto de capacitación de capacitadores destinado a 45 trabajadores sociales de todas las regiones del Líbano para luchar contra la violencia doméstica y de género.

Asimismo, cabe señalar, a nivel legislativo, que el Consejo Superior de la Infancia del Ministerio de Asuntos Sociales está preparando actualmente un proyecto de ley destinado a combatir la violencia contra los niños.

#### **Pregunta No. 6**

En los párrafos 109 a 117 del informe se pasa revista a los esfuerzos realizados por los organismos gubernamentales con miras a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer. Cabe afirmar que se trata de esfuerzos constantes a los que se ha sumado una nueva iniciativa específica de la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas consistente en la ejecución simultánea de dos proyectos que ya han empezado a aplicarse:

El primer proyecto se está ejecutando en colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) en el marco del programa regional sobre los derechos de la mujer para las regiones del Magreb y el Oriente Medio, y comprende tres elementos/actividades. La primera actividad pretende reunir información que sirva de base para un observatorio de las políticas y programas gubernamentales relativos a la cuestión de la mujer y establecer un mecanismo de trabajo para un observatorio que se ocupe de la situación de la mujer, todo ello en el marco del Centro de Información de la Mujer Libanesa creado en 2004 por la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas. La segunda actividad consiste en el establecimiento de indicadores sobre los asuntos de la mujer en varios ámbitos, incluida la violencia de género y los medios para hacerle frente. La tercera actividad tiene por objeto reforzar la capacidad en la esfera de la difusión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos pertinentes, y promover la sensibilización de la sociedad.

El segundo proyecto, denominado “Empoderamiento de la mujer: Acción pacífica en pro de la seguridad y la estabilidad”, se realiza en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y que se expone en detalle en la respuesta a la pregunta No. 27.

Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales participa, junto con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la realización de campañas de sensibilización e información, y tiene previsto publicar un análisis sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer y folletos, películas informativas y carteles sobre la cuestión. Asimismo, el Ministerio está realizando una evaluación de los servicios que se prestan en esa esfera en los suburbios meridionales de Beirut e impartiendo formación a los trabajadores sociales de los centros de servicios sociales y desarrollo que dependen de él en la lucha contra la violencia doméstica.

**Pregunta No. 7**

El Ministerio de Asuntos Sociales, en colaboración con la Comisión Nacional para la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Escuela Libanesa de Formación Social-Universidad de San José, está ejecutando un proyecto encaminado a desarrollar la capacidad de los trabajadores de los centros de servicios de desarrollo en relación con la prevención de la violencia doméstica, la sensibilización acerca del peligro que representa la violencia para la familia y para sus miembros, y la promoción de formas alternativas de comunicación no violentas. El Ministerio está desarrollando las capacidades de los trabajadores sociales y promoviendo una cultura de lucha contra la violencia contra la mujer. A través del Ministerio de Asuntos Sociales y de los órganos de seguridad competentes, el Gobierno del Líbano apoya los esfuerzos que realizan las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la lucha contra la violencia de género, incluida la violencia doméstica (párrs. 118.1 y 118.2 del informe). Por lo que respecta a las medidas tendentes a la aprobación de legislación sobre la violencia doméstica, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas participan, junto con las organizaciones no gubernamentales, en los esfuerzos encaminados a hacer que cristalicen las propuestas relativas a una ley específica sobre la violencia doméstica, aunque no existe un plan nacional en ese sentido.

Por otra parte cabe señalar que la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas desarrolla actividades con miras a ampliar la red de centros de coordinación en los departamentos gubernamentales y las instituciones públicas. Para tal fin, ha organizado diversos seminarios y patrocinado la participación de varios de esos centros de coordinación en seminarios regionales en los que uno de los principales temas tratados ha sido el de la violencia.

**Trata de mujeres y explotación de la prostitución****Pregunta No. 8**

El proyecto relativo a la prevención de la trata de personas y la lucha contra ese fenómeno en el Líbano que lleva a cabo el Ministerio de Justicia en colaboración con el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos, con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, tiene por objeto reforzar los medios judiciales de lucha contra la trata de personas a través de:

1. El fortalecimiento de las capacidades legislativas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la trata de seres humanos, en particular mujeres y niños.
2. El establecimiento de redes nacionales e internacionales a nivel de las instituciones judiciales y de seguridad o a nivel de los activistas de la sociedad civil.
3. La capacitación del personal que trabaja en esa esfera y su familiarización con los distintos niveles de los procedimientos legales, de conformidad con el Protocolo mencionado anteriormente.

Una de las principales actividades del proyecto estriba en estudiar y delimitar el fenómeno de la trata de personas en el Líbano, de manera que los resultados de ese estudio sirvan de referencia y de base para la aplicación de distintas actividades.

Hasta la fecha, los logros del Ministerio de Justicia en el marco de ese proyecto son las siguientes:

1. El Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que inició su andadura en 2006 y está integrado por representantes del Ministerio de Justicia, la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior, la Dirección General de Seguridad Pública y una asociación local de la sociedad civil, que colaboran en la ejecución del proyecto.
2. La preparación de un estudio jurídico sobre la situación de la legislación penal del Líbano y las medidas legislativas que debe adoptar el Estado para poner la legislación en conformidad con las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos. Ya se han presentado propuestas en ese sentido al Ministro de Justicia.
3. La preparación de un estudio de campo sobre la trata de personas en el Líbano que se prevé esté concluido en diciembre de 2007.
4. La capacitación de las fuerzas de seguridad interior y de seguridad pública en la forma de abordar los delitos relacionados con la trata de personas (curso en la Academia de las Fuerzas de Seguridad de Al-Warwar al que asistieron 50 oficiales y 60 agentes investigadores).

#### **Pregunta No. 9**

Las circunstancias excepcionales y las dificultades por las que atraviesa el país hacen que la intervención del Gobierno en el ámbito mencionado se limite en la situación actual a prestar apoyo material (a través del Ministerio de Asuntos Sociales) a las asociaciones locales que ofrecen servicios a las víctimas de la prostitución (acogida, rehabilitación, etc.), como se indica en el párrafo 138 del informe. Cabe señalar además que los servicios que presta la Oficina Nacional de Empleo (que es una institución pública) en el ámbito de la formación, el reciclaje y el desarrollo profesional están a disposición de todos los que los solicitan cualquiera que sea su situación social o familiar, o cualquier otra consideración (véanse los párrafos 261 a 264 del informe).

#### **Pregunta No. 10**

No se aplican restricciones a las mujeres que desean abandonar la prostitución y buscar medios de vida alternativos y, por consiguiente, no se han delimitado específicamente las opciones a las que tienen acceso. Algunas de las actividades que se realizan en el ámbito de la rehabilitación ya se han indicado en la respuesta a la pregunta No. 9.

#### **Participación en la adopción de decisiones**

#### **Pregunta No. 11**

La versión definitiva del proyecto de ley electoral remitido al Consejo de Ministros por la Comisión Nacional encargada de la preparación de un proyecto de ley electoral incluye la condición de que sean mujeres el 30% de los candidatos

incluidos en las listas electorales que concurren a las elecciones para ocupar los 51 escaños de los 128 que tiene el Parlamento cuyos titulares son elegidos con arreglo al sistema proporcional. El proyecto de ley no establece una cuota para mujeres con respecto a los 77 escaños restantes, cuyos ocupantes son elegidos en distritos de distinto tamaño con arreglo al sistema de mayorías.

Sin embargo, el Consejo de Ministros todavía no ha aprobado el proyecto mencionado y se ha reabierto el debate acerca de la ley electoral más idónea, capaz de generar el consenso entre los libaneses.

**Pregunta No. 12**

No se ha tomado ninguna medida específica ni ninguna disposición para alentar a las mujeres a presentarse a las elecciones parlamentarias. La disminución del número de candidatas responde al alto grado de polarización política que marcó las elecciones generales de 2005 y al papel decisivo que desempeñó en la inclusión en una lista a la hora de determinar la suerte de los candidatos. La imposibilidad de entrar en una lista disuadió a muchos de presentar su candidatura por considerar que no tendrían oportunidades de éxito si se presentaban fuera de las listas.

**Pregunta No. 13**

El Gobierno no ha tomado medidas especiales para alentar a los medios de comunicación a dar las mismas oportunidades a las mujeres y a los hombres candidatos a las elecciones. En el Líbano los medios de comunicación son muy numerosos y variados, y gozan de plena libertad para ocuparse de todos los temas.

**Pregunta No. 14**

No se han aprobado iniciativas específicas para acelerar la participación de la mujer en los cargos decisorios de los órganos constituidos mediante elecciones o nombramiento, incluidos los de la administración pública y el servicio exterior. Existen condiciones generales para el nombramiento para ocupar esos cargos, a saber, un concurso al que se tienen que presentar tanto los hombres como las mujeres. Las oportunidades de formación están abiertas por igual a los jóvenes de ambos sexos y no existe discriminación en ese ámbito. Las oportunidades de presentarse al concurso de ingreso en la administración pública son las mismas para las mujeres y para los hombres. El nombramiento para los cargos superiores se realiza por ascenso o por designación desde fuera de la plantilla, y está sujeto al reparto paritario entre cristianos y musulmanes.

**Educación y estereotipos**

**Pregunta No. 15**

El 15 de marzo de 2007 se presentó a la Oficina del Primer Ministro la “Estrategia Nacional de Enseñanza y Educación del Líbano – Documento de opinión”, en la que se evaluaba la situación de la enseñanza oficial en la etapa anterior a la universidad, que abarca la enseñanza preescolar y los ciclos primero y segundo de la enseñanza escolar:

## **I. Enseñanza preescolar**

La enseñanza preescolar presenta las siguientes deficiencias:

1. Falta de coherencia de los programas de enseñanza preescolar con los del primer ciclo de la enseñanza básica.
2. Problemas en la aplicación del programa de enseñanza preescolar.
3. Reducido porcentaje de maestros que disponen de un título universitario adecuado para enseñar en esta etapa.
4. Falta de locales, instalaciones y medios de enseñanza idóneos en muchas ocasiones.
5. Falta de adaptación del entorno escolar a las nuevas tendencias de la enseñanza preescolar.
6. Insuficiencia de la administración escolar y la administración central.

Estas deficiencias se observan especialmente en los centros preescolares públicos y en los particulares gratuitos.

## **II. Formación y capacitación de los maestros de enseñanza general**

La enseñanza básica oficial se enfrenta a graves problemas relacionados con las cualificaciones del profesorado, a saber:

1. El elevado porcentaje de maestros que sólo tiene un título de enseñanza secundaria o sin titulación.
2. La inexistencia de un mecanismo de contratación para los maestros licenciados y el hecho de que no estén sujetos a ningún tipo de preparación pedagógica.

La enseñanza secundaria oficial también se enfrenta a graves problemas relacionados con las cualificaciones del profesorado, a saber:

1. La prosecución de la contratación de profesores de enseñanza secundaria licenciados que carecen de preparación pedagógica.
2. La contratación de profesores de enseñanza secundaria cubiertos y su nombramiento tras asistir a un cursillo de pedagogía.

Por lo que respecta a la formación, en 2004/2005 empezó a ejecutarse un proyecto de gran alcance para la formación de los maestros de enseñanza básica y los profesores de enseñanza secundaria del sector público.

## **III. Locales y equipamiento**

Las escuelas públicas se enfrentan también a problemas relacionados con la disponibilidad, idoneidad, calidad y adecuación de los locales y el equipamiento.

## **IV. Gestión**

Las escuelas públicas adolecen de deficiencias de gestión en las cuatro esferas siguientes:

1. Las limitadas competencias del director en materia de gestión y dirección.
2. Las condiciones del nombramiento para el cargo de director, que no requieren un título universitario en gestión educativa.
3. El incumplimiento del requisito legal de que los directores sigan un curso de formación en la Universidad Libanesa.
4. La inexistencia de un sistema de evaluación de servicios. Hasta la fecha no existe una institución que prepare a los directores en gestión y dirección educativas y se encargue del seguimiento de su desarrollo profesional.

#### **V. Exámenes oficiales**

Entre los estudiantes que aprueban los exámenes con las mejores calificaciones (10 primeros puestos), el número de alumnas es superior al de alumnos en el certificado intermedio (90% de alumnas) y en todas las ramas del bachillerato (ciencias generales, 70%, ciencias biológicas, 70%, ciencias sociales y económicas, 90%, letras y humanidades, 100%). Tanto en las escuelas oficiales/públicas como en las privadas, las mujeres ocupan los primeros puestos con más frecuencia que los hombres. Además, el porcentaje de aprobados de las alumnas en el certificado intermedio y el bachillerato es superior al de los varones. Por ejemplo, en el certificado intermedio, el porcentaje de aprobados entre las alumnas es del 72% de las que se presentan, mientras que el de los alumnos es del 64%.

Esa superioridad es evidente en las seis provincias del Líbano (donde la proporción de alumnas aprobadas oscila por zonas entre un 78% y un 91%, por ejemplo en ciencias biológicas, mientras que el porcentaje de alumnos aprobados en esa misma rama oscila entre un 73% y un 89%), y en todas las ramas del bachillerato: ciencias generales, ciencias biológicas, letras y humanidades, y ciencias sociales y económicas.

Sin embargo, el porcentaje de aprobados y sobresalientes es mayor en Beirut y el Monte Líbano (por ejemplo, en la Bekaa el porcentaje de aprobados de las alumnas en el certificado intermedio es del 64%, mientras que en Beirut supera el 78%), y, por lo general, es mayor en las escuelas privadas que en las públicas, especialmente en las ramas de ciencias generales y ciencias biológicas.

#### **Pregunta No. 16**

Al concluir el segundo ciclo, antes del ingreso en la universidad, los estudiantes de todas las escuelas, incluidas las escuelas públicas, se dividen entre cuatro especialidades, a saber, las ciencias generales, las ciencias biológicas, las ciencias sociales y económicas y las humanidades. Esa selección se lleva a cabo exclusivamente en función de las inclinaciones y la capacidad de los alumnos y las alumnas, y no en función del sexo.

En la Universidad Libanesa, que es la universidad pública, los estudiantes acceden a los distintos departamentos o facultades tras aprobar un examen de ingreso o sobre la base de las notas obtenidas en los exámenes finales del curso preparatorio para esos departamentos. Las hojas en las que se realizan las pruebas/los exámenes de ingreso mencionados no llevan nombre (éste se escribe en



un lugar específico y se oculta con un adhesivo) lo que hace imposible la discriminación por motivos de sexo.

Cabe señalar que una parte importante de las alumnas de la Universidad Libanesa —Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales— trabajan fuera del hogar o están casadas y son amas de casa (o compaginan ambas ocupaciones). En la mayoría de esas facultades/departamentos la asistencia no es obligatoria (a diferencia de las facultades/departamentos de ciencias, tecnología, ingeniería y dirección de empresas). Como ponen de manifiesto algunos estudios parciales, las mujeres tienen acceso a la especialización en esos campos y ello les permite mejorar su situación profesional o ampliar su cultura general, lo que contribuye a su vez a mejorar el nivel cultural de su familia y su entorno social en todos los ámbitos (educación, salud, salud mental, política, economía, etc.).

#### **Pregunta No. 17**

La inclusión de una perspectiva de género en los distintos programas y materias universitarios se realiza aplicando diversas disposiciones en los departamentos de la Universidad Libanesa, aunque no existe una política general en ese sentido. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales realizan una labor de promoción centrada en sus órganos decisorios con miras a apoyar la inclusión de una perspectiva de género como política general. Esas organizaciones se hicieron cargo de misiones de asistencia excepcionales durante la agresión israelí contra el Líbano en julio de 2006, y la mayoría de ellas siguen dedicadas a paliar sus consecuencias.

#### **Pregunta No. 18**

En la sociedad libanesa, como en otras sociedades en vías de desarrollo, las creencias tradicionales coexisten con las ideas modernas, es decir, las que reflejan mejor la evolución de la situación de la mujer contemporánea en nuestro país, la diversificación de sus funciones y de la importancia de su posición social. Esas creencias tradicionales se derivan, en teoría o en la práctica, de creencias religiosas amparadas por la Constitución del Líbano. Nuestra situación política y de seguridad en los dos últimos años, por una parte, y la falta de neutralidad de las instituciones religiosas con respecto a la contienda política, por otra, han relegado ese tema a un lugar secundario entre las prioridades del Gobierno, por lo que no se puede decir que se hayan adoptado medidas claras en ese ámbito, ni, por consiguiente, hablar de resultados. Sin embargo, las ideas modernas acerca de la mujer se están extendiendo también imparablemente en las expresiones culturales tanto populares como más selectas (medios audiovisuales e impresos, diversas artes, otras formas de expresión pública, etc.).

### **Empleo y empoderamiento económico**

#### **Pregunta No. 19**

La legislación laboral libanesa prohíbe la discriminación por motivos de sexo entre los trabajadores y las trabajadoras, tanto por lo que respecta al tipo de trabajo como al salario o a los derechos conexos. Todos los asalariados sin distinción pueden recurrir gratuitamente a los tribunales de trabajo. La legislación libanesa alienta el establecimiento de convenios colectivos entre los empresarios y los sindicatos de trabajadores, lo que reduce efectivamente el riesgo de que se produzca algún tipo de discriminación entre los empleados y las empleadas, por lo menos en

los sectores en los que las relaciones laborales se rigen por convenios colectivos. Por lo que respecta a la conciliación de las responsabilidades familiares con las laborales y a la mejora del reparto de las responsabilidades domésticas y familiares entre la mujer y el hombre, se trata de cuestiones que sólo se pueden conseguir gradualmente, mediante la propagación de una cultura de igualdad. Cabe señalar que según estudios parciales realizados entre jóvenes universitarios, en ese grupo existe una tendencia a aceptar la participación de los hombres en las labores domésticas.

**Pregunta No. 20**

No se han producido cambios en la situación indicada en el párrafo 200 del informe, en el sentido de que se considera a las mujeres casadas igual que a las solteras y no se benefician de la desgravación impositiva que tienen los hombres casados y los cabezas de familia.

**Pregunta No. 21**

Se ha constituido un comité denominado “Comité Nacional de Facilitación” que se ocupa de la situación de las empleadas domésticas inmigrantes en el Líbano. Ese Comité se creó en virtud de la decisión 40/2007 de la Oficina del Primer Ministro, de fecha 10 de abril de 2007, y posteriormente se procedió a nombrar a sus miembros en virtud de la decisión 44/1 del Ministerio de Trabajo, de fecha 15 de mayo de 2007. En la actualidad ese Comité está estudiando lo siguiente:

1. Un contrato de trabajo unificado para las empleadas domésticas inmigrantes.
2. Un proyecto de ley o decreto por el que se rija el trabajo de esas empleadas.

El Comité sigue ocupándose de esas cuestiones.

**Pregunta No. 22**

El cometido del Comité Nacional de Facilitación es aplicar las recomendaciones del seminario de concienciación acerca de la situación de las empleadas domésticas inmigrantes en el Líbano, y preparar y ejecutar proyectos encaminados a reforzar la protección de esas empleadas en coordinación con los departamentos públicos competentes, la Organización Internacional del Trabajo, el resto de las organizaciones internacionales y árabes especializadas, los comités no gubernamentales nacionales y las embajadas correspondientes.

Dada la situación actual del Líbano, todos esos asuntos se encuentran todavía en fase de estudio.

**Salud****Pregunta No. 23**

Distribución de los servicios de salud:

- Existen 117 centros que prestan servicios básicos de atención de la salud primaria, incluidos servicios de salud reproductiva. Esos centros están distribuidos de la siguiente forma en las provincias:

<i>Beirut</i>	<i>Monte Líbano</i>	<i>Septentrional</i>	<i>Meridional</i>	<i>An-Nabatiya</i>	<i>Bekaa</i>	<i>Total</i>
13	26	24	17	13	24	117

*Fuente:* Ministerio de Sanidad Pública, Programa de Salud Reproductiva, Informe correspondiente a la primera mitad de 2007.

- Está en marcha el proyecto del mapa de salud (República del Líbano, Ministerio de Sanidad Pública, Proyecto de ley del mapa de salud, artículo 21, 2004) cuyo objeto es proporcionar un conjunto de criterios para organizar el número, la distribución y el contenido de los servicios de salud en el Líbano y servir de instrumento básico para reducir y racionalizar el gasto, garantizar la especificidad y la calidad y colmar las lagunas existentes en la distribución de los servicios de salud.

#### **Pregunta No. 24**

Los centros de atención primaria de la salud ofrecen servicios a todos los grupos sociales, aunque existen centros de excelencia que ofrecen servicios a los jóvenes de ambos sexos. Algunos centros se transformarán en centros adaptados a los jóvenes que ofrecerán servicios de orientación.

Por lo que respecta a las medidas relativas al aborto clandestino, consisten en actividades de sensibilización y en el suministro de servicios de planificación familiar para reducir el número de embarazos no deseados.

#### **Pregunta No. 25**

El Plan Estratégico Nacional sobre el VIH/SIDA para 2004-2009 incluye una perspectiva de género.

A continuación figuran algunos ejemplos de ello:

1. Primera esfera prioritaria: Apoyo, derechos humanos y coordinación.
  - Desestigmatización de los enfermos y lucha contra la discriminación.
  - Mejora de la colaboración con las organizaciones no gubernamentales de mujeres en torno a los programas relativos al SIDA.
2. Segunda esfera prioritaria: Prevención
  - Promoción de una conducta sexual saludable y segura entre la población:
    - Fomento de la sensibilización acerca de la salud reproductiva, incluida la educación sexual, entre los casados y las familias.
    - Suministro de preservativos de calidad en todos los lugares en los que éstos se distribuyen.
    - Difusión de la importancia de utilizar preservativos para protegerse contra el SIDA entre toda la población sexualmente activa.
  - Concienciación de los jóvenes (dentro y fuera de las escuelas, inclusión de actividades de sensibilización en los programas de estudios, realización de actividades de sensibilización no incluidas en los programas de estudio).

- Prevención de la propagación del SIDA entre los grupos más expuestos a contraer esa enfermedad por su conducta sexual (incluidas las personas que se dedican a la prostitución).
- 3. Tercera esfera prioritaria: Tratamiento, atención y apoyo
  - Mejora del acceso a servicios específicos de salud reproductiva fáciles de utilizar y comprender.

### **Mujeres de zonas rurales y mujeres vulnerables**

#### **Pregunta No. 26**

A lo que se hace referencia en el párrafo 280 del informe es a que en el año 1946 se determinó establecer una legislación especial para el sector agrario, legislación que nunca llegó a aprobarse.

#### **Pregunta No. 27**

Durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la guerra de julio-agosto de 2006 en el Líbano y al finalizar éstas, las instituciones públicas libanesas, con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, realizaron grandes esfuerzos encaminados a hacer frente a las catastróficas repercusiones de esa guerra para el país, y se pusieron en marcha programas y proyectos la mayoría de los cuales consistían inicialmente en actividades de socorro.

Posteriormente se realizaron evaluaciones sobre el terreno a fin de conocer las necesidades y determinar los recursos humanos individuales y colectivos que trabajaban en las zonas afectadas y que podían prestar servicios, en particular en la esfera de la salud mental, el apoyo psicológico y la asistencia social, específicamente a los jóvenes. En ese marco se distribuyeron folletos a través de las escuelas y los clubes de los suburbios meridionales de Beirut, que sufrieron graves daños durante la guerra de julio de 2006, para alentar a los jóvenes a solicitar servicios en ese ámbito. Por otra parte, se realizaron campañas de sensibilización en la esfera de la salud mental destinadas a los dirigentes locales, el personal directivo de las escuelas, las organizaciones no gubernamentales y las familias de los alumnos, y se impartieron cursos de formación a los proveedores de servicios en cinco centros de servicios de asistencia dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y a varias organizaciones no gubernamentales que desarrollaban actividades en los suburbios meridionales de Beirut.

Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales está ejecutando actualmente en las zonas afectadas por la guerra de julio de 2006, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, varios proyectos de sensibilización y educación acerca de la contribución de la mujer al establecimiento de la paz y su papel en la adopción de decisiones durante el conflicto y sobre las cuestiones relacionadas con la mujer en general. Asimismo, el Ministerio está aplicando actualmente proyectos de sensibilización sobre la violencia contra la mujer y llevando a cabo una evaluación de la situación y las necesidades de las mujeres que son cabeza de familia en las zonas afectadas por la guerra de julio de 2006. También se han planificado programas para crear redes de protección social destinadas a las mujeres que incluyen la prestación de asistencia financiera.

Por lo que respecta a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de la paz, la seguridad y la vida pública, la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas ha empezado a aplicar, con apoyo del UNFPA, un proyecto denominado “Empoderamiento de la mujer: Acción pacífica en pro de la paz y la estabilidad”, cuyo objetivo es habilitar a las mujeres de las zonas del Líbano afectadas por la guerra con el fin de desarrollar su capacidad en las esferas contempladas en esa resolución, concretamente los derechos de la mujer, la violencia de género, la participación en la adopción de decisiones y el empoderamiento económico. Las zonas beneficiarias han sido seleccionadas en función de determinados criterios entre los que figuran que la mujer esté representada en los concejos municipales o en la dirección de los centros de servicios sociales integrales. Esas zonas son: en la provincia meridional: Aytarun, Bint Yubail, Dayr Mimas, Ad-Duwayr, Al-Gaziya, Kafir, An-Nabatiya y Yarin; en la provincia de la Bekaa: Ras Baalbek; y en la provincia de Beirut: los suburbios meridionales/Al-Gubayri.

El proyecto sigue los métodos de trabajo participativo en las etapas de planificación, ejecución y aplicación, dado que surgió a partir de los encuentros públicos que tuvieron lugar en los pueblos seleccionados durante los cuales se llevó a cabo una evaluación de las necesidades de las mujeres y de su forma de entender el empoderamiento de la mujer. Con la colaboración de los ayuntamientos y de los centros de servicios sociales integrales se han constituido comités locales de mujeres, que se han convertido en el eslabón fundamental de enlace con la sociedad local para la planificación y la ejecución de las actividades, y en los centros de coordinación del proyecto, razón por la cual se ha desarrollado su capacidad a nivel individual y colectiva a fin de permitir la participación efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones, el desarrollo local y la protección de la mujer frente a la violencia de género.

## **Nacionalidad**

### **Pregunta No. 28**

La situación de crisis política por la que atraviesa el país desde la guerra de julio de 2006 y los problemas conexos no han permitido lograr ningún adelanto oficial (gubernamental o legislativo) en lo que respecta a la cuestión de otorgar a las madres libanesas casadas con ciudadanos extranjeros el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos.

## **Protocolo Facultativo**

### **Pregunta No. 29**

Hasta la fecha no se ha registrado ninguna novedad con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, ni respecto a la aceptación por el Líbano de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.